

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintiséis de octubre de dos mil veintiuno
Radicado: 2021-411

Por no reunir los requisitos prescritos por la ley procedimental Civil, se INADMITE NUEVAMENTE esta demanda de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA incoada por la señora LESLIE HENAO MEJIA, en contra del señor JAMMER ALMEIDA RUIZ, para que en el término de cinco días, so pena de ser rechazada conforme lo ordena el artículo 90 del C.G.P, se subsane de lo siguiente:

1. La medidas previas solicitas no proceden, toda vez que estamos ante un proceso de fijación de cuota alimentaria y el demandado no ha incumplido; motivo por el cual se aportará la prueba de envío del correo electrónico, remitiendo copia de la demanda y anexos al extremo pasivo, y en el evento de carecer de este medio, la evidencia de remitirse correo físico, conforme lo prescribe el artículo 6 Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE.



ROSA EMILIA SOTO BURÍTICA
JUEZ.

